



DECRETO N° 3558
VILLA CONSTITUCIÓN, 15 SEP. 2026

VISTO:

La solicitud de exención de TASA GENERAL DE INMUEBLES y TASA SANITARIA presentada por: ZARATE ELBA ESTER (Padrón N° 9517/4), Expediente Social n° 406/98; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Municipal, en sus Artículos 72° y 78°, incisos K, autoriza a la eximición de la Tasa General de Inmuebles y Tasa Sanitaria a aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados que se encuadren en las disposiciones mencionadas en la misma;

Que, las trabajadoras sociales, en virtud de los antecedentes obrantes en los estudios sociales realizados consideran oportuno el otorgamiento de la exención solicitada, limitándose los mismos a aquellos períodos dónde se cuente con antecedentes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

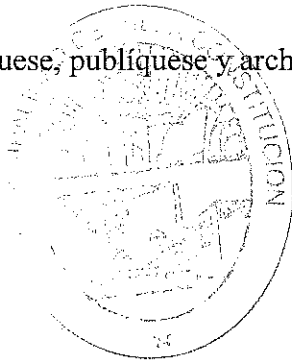
ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K – Arts. 72° y 78° del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	n° expte	Períodos	Desc.	Concepto
ZARATE, Elba Ester	9517/4	406/98	01/26 a 12/26	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C. MAURO PUGLIZI
Secretario de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal